

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN PLANTA NUEVA ALDEA
(2023-2026)

En Nueva Aldea, Provincia de Ñuble, a 12 de abril 2023, entre el Señor Enzo Pettinelli Reyes, Gerente de Planta, asistido por la señora y señores Pablo Vallejos Cruz, Superintendente de Personas y SSO, José Luis Vallejos Osorio, Subgerente de Producción, Jaime Figueroa Rebolledo, Subgerente de Mantenimiento y Sofía Muñoz Figueroa, Generalista de Personas SSO., como mandatarios, y en representación de **Celulosa Arauco y Constitución S.A.**, Planta Nueva Aldea, en adelante "la Empresa"; y por la otra, el **Sindicato de Trabajadores de Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Nueva Aldea, RSU 16010483**, representados por sus dirigentes sindicales Bruno Inostroza Lonconao, Presidente, Victor Delgado Campos, Secretario, Gustavo Campos Valderrama, Tesorero y Victor Caceres Guzmán, Primer Director, y en representación de los Trabajadores en la Nómina Anexo A al presente contrato en adelante "los Trabajadores", y existiendo acuerdo previo, se celebra el siguiente Contrato Colectivo, el que se regirá por las estipulaciones que a continuación se pasan a expresar:

PRIMERO. SUELDO BASE.

Reajustabilidad de sueldos base:

Durante la vigencia de este contrato colectivo, los sueldos base mensuales serán reajustados en el 100% del porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, en los períodos y oportunidades que se pasan a señalar:

- a) 1º de abril de 2023, en el porcentaje de la variación del índice referido que se produzca entre el 1º de octubre de 2022 y el 31 de marzo de 2023.
- b) 1º de octubre de 2023, en el porcentaje de la variación del índice aludido que se produzca entre el 1º de abril de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.
- c) 1º de abril de 2024, en el porcentaje de la variación del índice referido que se produzca entre el 1º de octubre de 2023 y el 31 de marzo 2024.
- d) 1º de octubre de 2024, en el porcentaje de la variación del índice aludido que se produzca entre el 1º de abril de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.
- e) 1º de abril de 2025, en el porcentaje de la variación del índice referido que se produzca entre el 1º de octubre de 2024 y el 31 de marzo 2025.
- f) 1º de octubre de 2025, en el porcentaje de la variación del índice aludido que se produzca entre el 1º de abril de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

En caso que variación semestral del índice sea negativa no habrá reajuste.

Anticipo de sueldo base:

La Empresa otorgará un anticipo quincenal equivalente al 40% del sueldo base mensual, a los Trabajadores que expresamente lo soliciten, el que se pagará conjuntamente con el Incentivo de Producción.

SEGUNDO. GRATIFICACIÓN.

Durante la vigencia del presente contrato colectivo, la Empresa pagará una gratificación anual bruta equivalente a 4,75 ingresos mínimos mensuales. Este pago se efectuará en 12 cuotas mensuales, de 1/12 de los 4,75 ingresos mínimos mensuales cada una. El monto de gratificación legal establecido en este acto, reemplazará y/o se imputará a cualquiera otro monto que por este concepto la ley establezca en el futuro.

Con el pago mensual que se pacta, en su equivalente al valor del ingreso mínimo mensual vigente al mes del pago, se liquida íntegramente el anticipo de la liquidación.

La gratificación anual que se conviene en esta cláusula es imputable a lo establecido en el Código del Trabajo y a cualquiera otra que pudiera ser obligatoria por la ley, considerándose legal hasta la concurrencia de la que corresponda pagar por tal concepto y convencional en el exceso.

Se deja establecido que las partes optan desde ya por pagar la gratificación legal de conformidad con el artículo 50 del Código del Trabajo.

El aludido beneficio se pagará conjuntamente con la remuneración mensual respectiva, efectuándose los descuentos correspondientes por concepto de impuestos e imposiciones.


TERCERO. INCENTIVO DE PRODUCCIÓN.

Con las finalidades de incentivar a los trabajadores a aumentar la eficiencia de la Planta cuando está en producción y de hacerlos partícipes de los beneficios que esto significa, la Empresa pagará un Incentivo de Producción, de acuerdo a las condiciones y forma de cálculo que se señalan en el anexo B del presente instrumento, el que forma parte integrante del mismo.

El Incentivo de Producción está definido y acotado de acuerdo a la capacidad instalada de la Planta Nueva Aldea, a sus productos, materia prima y equipos existentes a la fecha de suscripción del presente contrato colectivo. Por lo tanto, ante cualquier modificación en los procesos, máquinas, producto, materia prima, o cambios en las instalaciones de las unidades productivas o nuevas inversiones que alteren su capacidad instalada, o modificaciones a la producción autorizada por los organismos competentes, el presente Incentivo de Producción será modificado por la Gerencia de Planta, desplazando la actual curva de incentivo al nuevo nivel de producción, el cual estará indexado al plan operativo anual de producción.

Las partes acuerdan y aceptan que tendrán derecho al pago del Incentivo de Producción e Incentivo Promedio PGP solo los trabajadores que al 31 de marzo de 2023 estuvieran percibiendo pago por Incentivo de Producción conforme a la fórmula indicada en el Anexo B del presente instrumento. Las partes reconocen y aceptan que este beneficio ha sido pagado históricamente al personal de Arauco, Planta Nueva Aldea, por lo que no es un beneficio exclusivo del presente Contrato Colectivo.

Para el cálculo del Incentivo se considerará que las siguientes externalidades serán descontadas de los días operacionales.



- Bajada caudal río que no permita captar o descargar agua.
- Terremotos, incendios externos a la planta u otros eventos de naturaleza que impidan o inhabiliten la operación.
- Huelgas o bloqueo de terceros que no permitan el ingreso y limiten la continuidad operacional de Planta.

Las partes acuerdan que cuando exista una detención superior a 2 días seguidos la Administración de la Planta y el Sindicato se reunirán para analizar tal situación.”

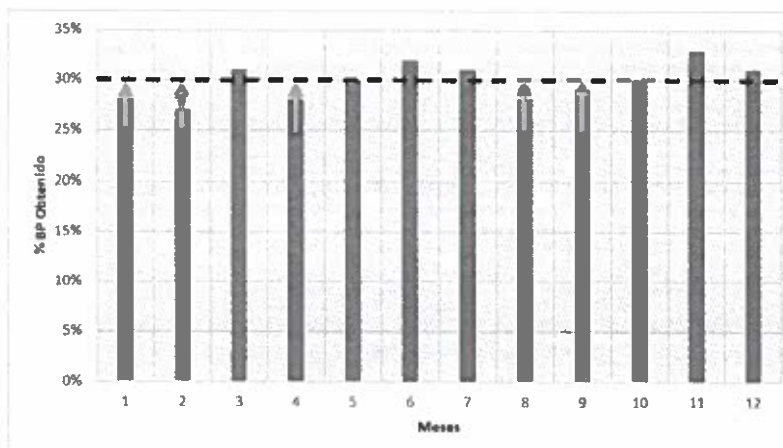
A contar del mes de enero 2021, se implementa el BONO CUMPLIMIENTO DE PLAN OPERATIVO ANUAL dicho Bono se pagará únicamente si la Producción Anual Total de Planta Nueva Aldea, sin considerar el factor de calidad, es superior o igual al Plan Operativo Anual establecido para la planta. Tendrán derecho a dicho Bono de Cumplimiento de Plan Anual únicamente aquellos trabajadores señalados en el Anexo A que a la fecha del pago se encuentren prestando servicios en la Planta Nueva Aldea.

Si se cumple el requisito anterior, el Bono de Cumplimiento de Plan Operativo Anual se pagará, durante el mes de Enero o Febrero de cada año calendario, en tal caso los meses del año inmediatamente anterior en que el cálculo del porcentaje haya sido inferior a un 30% del sueldo base se recalcularán sacando la diferencia entre el 30% y el real pagado y la suma de todas estas diferencias se pagara en la remuneración de Enero o Febrero del año siguiente y así sucesivamente hasta el vencimiento del presente contrato colectivo. Las sumas de los porcentajes de los diferenciales indicados precedentemente se multiplicarán por el valor del sueldo base que tenga cada trabajador afecto al mes de pago y se pagará en la remuneración de Enero de cada año como un valor imponible y tributable, solo tendrán derecho a este recalcule los trabajadores con contrato indefinido a la fecha de pago.

El presente Bono se devenga en el mes de enero de cada año.

El pago del BONO CUMPLIMIENTO DE PLAN OPERATIVO ANUAL solo será exigible cuando efectivamente la producción anual de un año calendario sea superior o igual al Plan Operativo Anual de Planta Nueva Aldea, lo anterior sin considerar el factor de calidad.

A modo de ejemplo la siguiente gráfica:



TERCERO bis: INCENTIVO DE PRODUCCION EN PARADA GENERAL DE PLANTA (PGP)

Para el período de la Parada General de Planta (PGP), el Incentivo de Producción a pagar, será el porcentaje de Bono de Producción pagado el mes anterior a la PGP, más el mes de PGP, más el mes posterior a la PGP, todo lo anterior dividido por tres.

Con el propósito de que en el mes de la PGP la baja que experimente el Incentivo de Producción no impacte en la remuneración de ese mes, se realizará un cálculo previo, considerando el incentivo pagado los dos meses anteriores a la PGP más el mes de la PGP, todo lo anterior dividido por tres. Posteriormente se ajustará el porcentaje definitivo, aumentando o bajando el porcentaje pagado el mes de la PGP, con respecto a la fórmula indicada en el párrafo anterior.

TERCERO ter: INCENTIVO (PGP)

Las partes acuerdan que durante el periodo de PGP se pagará un Incentivo único, de acuerdo a lo siguiente:

Monto Base Fijo	\$40.000.- brutos
Factor Seguridad	\$30.000.- brutos
Factor Medio Ambiente	\$30.000.- brutos
Factor Duración L1	\$15.000.- brutos
Factor Duración L2	\$15.000.- brutos

Factor Seguridad será pagado en forma binaria (cumple o no cumple) sujeto al cumplimiento del objetivo 0 accidentes con consecuencia real > a 2 o máximo 3 accidentes con consecuencia real = a 2 (incluye personal propio y contratistas)

Factor Medio Ambiente, será pagado en forma binaria (cumple o no cumple) sujeto al cumplimiento del objetivo 0 incidentes ambientales con impacto real > a 2

Factor Duración, Será pagado en forma binaria (cumple o no cumple) sujeto al cumplimiento de la planificación de la duración de la parada general de planta para cada una de las líneas en forma

independiente. Considerando como hito de inicio de la PGP la detención de alimentación de astillas a cocción y el término de la PGP, como el cumplimiento de un día de programa de producción (plan operativo) para cada una de las líneas.

Este incentivo se pagará junto a la remuneración más próxima de terminada la PGP.

CUARTO. HORAS EXTRAORDINARIAS Y JORNADA ORDINARIA CON RECARGO.

A los trabajadores, que no laboran en jornada excepcional de trabajo y descanso y que sean autorizados expresamente por su Jefatura directa para trabajar sobre tiempo, se les pagarán las horas extraordinarias con el recargo legal del 75% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria, este recargo será del 100% cuando se trabajen horas extraordinarias los días sábados, domingos o festivos, en los casos que esto este permitido por la Ley. Asimismo, se les pagarán con un recargo del 200% sobre el sueldo base convenido para la jornada ordinaria, las horas extraordinarias trabajadas los días 24 y 31 de diciembre de cada año, así como las horas que se trabajen entre las 00:00 y las 24:00 horas de los días 1° de enero, 1° de mayo, 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre de cada año.

Asimismo, a los trabajadores que se desempeñan en los puestos de trabajo contemplados en la **Resolución N° 159 de fecha 12/08/2021** de la Dirección del Trabajo, que autoriza el sistema excepcional de jornada de trabajo y descansos actualmente vigente en la PLANTA NUEVA ALDEA, o en las renovaciones de jornada excepcionales siguientes o las nuevas jornadas excepcionales que las partes soliciten y que sean autorizadas por la Dirección del Trabajo, se les pagarán con un recargo del 200% sobre el sueldo base convenido para la jornada ordinaria, las horas trabajadas durante el turno de 16:00 a 24:00 horas de los días 24 y 31 de diciembre de cada año, así como las horas que se trabajen entre las 00:00 y las 24:00 horas de los días 1° de enero, 1° de mayo, 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre de cada año.

El personal que, por trabajar en turnos, debe desempeñar sus funciones en días domingos y/o festivos, como jornada ordinaria, tendrá derecho al pago del sobre sueldo pactado en esta cláusula solo cuando trabaje horas extraordinarias durante el día que corresponda a su descanso semanal. Esto, en los casos en que esté permitido por la ley o bien, cuando por razones de trabajo deben extender su jornada diaria, cuando se encuentre permitido por la ley.

QUINTO. BONO DE LLAMADO URGENCIA

Cuando un trabajador sea llamado para que concurra a la Planta por requerimiento de sus servicios fuera de su horario de trabajo, se les pagará un bono equivalente a cuatro horas extraordinarias con un recargo de 100%, por el solo hecho de acudir, además de pagársele las horas extraordinarias que trabaje efectivamente, con el recargo que proceda de acuerdo con la cláusula anterior. Este bono regirá para llamados efectuados después de la finalización de su jornada de trabajo diaria, y para llamados efectuados antes del comienzo de la siguiente jornada de trabajo diaria.

CAMBIO DE JORNADA

Además, se considerará este pago para los casos en que el trabajador sea notificado durante su jornada o fuera de ella de un cambio de jornada no programado, es decir, que no cuente con una planificación de un día de antelación, ejecutando un horario de trabajo diferente al que está cumpliendo según su contrato laboral o secuencia de turno en caso de la jornada excepcional. Esto no aplica para los periodos de PGP ni Vacaciones según calendario definido.

QUIEBRE DE JORNADA

En el caso que por problemas que afecten la continuidad operacional y que hagan necesario que el trabajador que ya ha ingresado a su turno deba devolverse a su domicilio para volver a ingresar el mismo día en un horario diferente se le pagara en cada oportunidad que ocurra este evento el equivalente a 3 horas extraordinarias con un recargo de 100%. El pago anterior será sin perjuicio de los bonos, descansos compensatorios u otros, que cada trabajador o trabajadora reciba actualmente con motivo de la situación descrita en este párrafo.

SEXTO. BONO POR TURNO NOCTURNO

A los trabajadores que actualmente se desempeñan en los puestos de trabajo contemplados en la **Resolución N° 159 de fecha 18/08/2021** de la Dirección del Trabajo, que autoriza el sistema excepcional de jornada de trabajo y descansos actualmente vigente en Celulosa Arauco y Constitución S.A., Planta Nueva Aldea, y en las renovaciones de jornada excepcionales siguientes y las nuevas, que las partes soliciten y sean autorizadas por la Dirección del Trabajo, conjuntamente con su sueldo, se les pagará la cantidad bruta que se pasa a indicar por cada turno completo que efectivamente laboren en el horario que se señala a continuación:

- Turno: de 20:00 a 08:00 horas **\$ 28.000.-**

Al mismo pago tendrán derecho los trabajadores no sujetos a jornada excepcional y que por motivos de trabajo deban prestar servicios en jornada nocturna con mínimo de 6 horas de trabajo.

SÉPTIMO. ASIGNACIÓN CASA/ RESIDENCIA FAMILIAR.

La Empresa otorgará una asignación de casa a todos los trabajadores afectos al presente proceso de negociación y que la hayan percibido al 31 de marzo de 2023. Esta asignación será imponible y tributable, y se pagará conjuntamente con la remuneración mensual del trabajador beneficiario, por un monto bruto mensual de **\$67.080.-**

Este beneficio se reajustará según lo indicado en la cláusula PRIMERA letra a) en adelante, es decir, su primer reajuste será en abril 2023 y posteriormente cada 6 meses.

OCTAVO. AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS.

La Empresa pagará un Aguinaldo de Fiestas Patrias a cada Trabajador en el mes de septiembre de los años 2023,2024,2025, por un monto de **\$168.892.-** (ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos) brutos, en cada oportunidad.

Las partes reconocen y aceptan que este monto ha sido pagado históricamente a todo el personal de Arauco por lo que no es un beneficio exclusivo del presente Contrato Colectivo.

El pago de este beneficio se efectuará durante la primera quincena del mes de septiembre del año respectivo y solo a los trabajadores con contrato de trabajo vigente a la fecha de pago.

NOVENO. AGUINALDO DE NAVIDAD.

La Empresa pagará un Aguinaldo de Navidad a cada Trabajador en el mes de diciembre de los años 2023,2024,2025, por un monto de **\$ 168.892.-** (ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos) brutos, en cada oportunidad.

Las partes reconocen y aceptan que este monto ha sido pagado históricamente a todo el personal de Arauco por lo que no es un beneficio exclusivo del presente Contrato Colectivo.

El pago de este beneficio se efectuará durante la primera quincena del mes de diciembre del año respectivo y solo a los trabajadores con contrato de trabajo vigente a la fecha de pago.

DÉCIMO. ASIGNACIÓN DE ESTUDIOS.

La Empresa otorgará una Asignación de Estudios, a los Trabajadores con contrato vigente al 1º de febrero de los años 2024, 2025 y 2026, que acrediten tener hijos cursando estudios regulares, de acuerdo a la siguiente escala y montos brutos, de carácter anual.

- Pre kínder y Kinder	\$ 169.000.-
- Estudiante de Educación Básica	\$ 340.000.-
- Estudiante de Educación Media y Técnica (incluye Escuelas Matrices de las fuerzas Armadas y educación especial)	\$ 380.000.-
- Estudiante de Instituto Superiores de Educación Profesional	\$ 1.114.000.-
- Estudiante de Universidad (incluye escuela de oficiales de las fuerzas armadas)	\$ 1.200.000.-
- Perfeccionamiento del Trabajador en materias Calificadas por la Empresa con duración mínima de 2 semestres.	\$ 195.000.-

En relación con los estudios que se cursen en Institutos Superiores de Educación Profesional y Universitaria, se deja establecido que esta asignación será pagada sólo hasta el año en que el estudiante cumpla 24 años de edad. Para el caso de estudios en Universidades, esta asignación será pagada hasta el año en que el estudiante cumpla 25 años de edad. Este beneficio se extinguirá en caso que el estudiante repita el año académico en más de un periodo.

Para el caso que trabajen ambos padres en la Empresa, la asignación de estudios sólo podrá cobrarla el Trabajador que registre al estudiante como carga familiar. En ningún caso se podrá producir duplicidad del beneficio.

Estas asignaciones anuales se pagarán en la primera quincena del mes de febrero del año respectivo, previa presentación de certificado de matrícula correspondiente. Cuando el trabajador tenga un hijo con capacidades especiales o enfermedad catastrófica que le impida asistir a un establecimiento educacional, la Empresa le pagará esta asignación de estudios conforme al rango de edad que corresponda a cada nivel.

DÉCIMO PRIMERO. APOORTE POR MATRIMONIO O ACUERDO DE UNIÓN CIVIL Y PERMISO.

A cada uno de los Trabajadores que contraiga matrimonio o celebre un Acuerdo de Unión Civil (AUC), y para los efectos de contribuir a cubrir los gastos que dicho acto le signifique, se le pagará a título de asignación, la suma de \$ 104.000- líquidos, que será aportada al Trabajador directamente por el Servicio de Bienestar de la Corporación Multibien, o el servicio o institución que le sustituya, con la cual tiene convenio Celulosa Arauco y Constitución S.A para estos efectos.

Para recibir el aporte de esta asignación, el Trabajador deberá presentar previamente el certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil respectivo, en el Área de Personas de la Empresa.

Si fueran dos los Trabajadores que, por un mismo matrimonio o acuerdo de unión civil, tuvieran derecho a recibir este aporte, éste se pagará a cada uno de ellos.

Los permisos para el Trabajador con ocasión del matrimonio o acuerdo de unión civil, serán de 5 días imputables a lo establecido en el Art. 207 bis del Código del Trabajo. Este permiso se podrá utilizar, a elección del Trabajador, en el día del matrimonio o acuerdo de unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El permiso correspondiente debe ser solicitado con a lo menos quince días de anticipación al uso del beneficio, al área de Personas de la Empresa, debiendo presentar el Trabajador el certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil respectivo en un máximo de treinta (30) días de haber celebrado este acto.

DÉCIMO SEGUNDO. APORTE POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y PERMISO.

Con ocasión del nacimiento o adopción de un hijo de un Trabajador, y para los efectos de contribuir a cubrir los gastos que este hecho le signifique al Trabajador, se le pagará a título de asignación, la suma de **\$150.000.- líquidos**, que serán aportados al Trabajador directamente por el Servicio de Bienestar de la Corporación Multibien, o el servicio o institución que le sustituya. En el caso de un parto múltiple, el valor señalado se multiplicará por el número de hijos nacidos en el mismo parto.

Si con ocasión del nacimiento o adopción de un mismo hijo, fueran dos los Trabajadores que tuvieran derecho a percibir este beneficio, éste sólo se pagará a uno de ellos, a su elección.

Los permisos para el Trabajador padre, con ocasión del nacimiento o adopción de un hijo o hija, serán de 5 días hábiles a elección dentro del mes y serán imputables a los establecidos en el Art. 195 del Código del Trabajo.

Con todo, los permisos que la ley le otorgue al Trabajador siempre se aplicarán por sobre los pactados en este acuerdo si éstos fueren inferiores, pero en ningún caso los permisos legales se acumularán a los pactados en este instrumento.

Para recibir el pago de este beneficio y acogerse al permiso establecido, el Trabajador deberá presentar previamente la solicitud de permiso y el certificado de nacimiento o adopción respectivo, al encargado de personal. Para efectos de recibir el pago correspondiente el Trabajador deberá presentar el certificado de nacimiento o adopción respectivo, al encargado de personal en un plazo máximo de 10 días desde ocurrido el nacimiento o de la resolución que otorga la adopción según sea el caso.

DÉCIMO TERCERO. CUOTA MORTUORIA Y PERMISO.

La Empresa pagará a sus Trabajadores la cuota mortuoria que más abajo se indica, en el momento que acrediten el fallecimiento respectivo.

- Fallecimiento de padres.....\$ 546.000.- (quinientos cuarenta y seis mil pesos) brutos.

Atendido que el presente beneficio tiene por finalidad cooperar en los gastos funerarios en que debe incurrir el Trabajador, para el caso que con ocasión de la muerte de una persona sean dos o más los Trabajadores que tuvieran derecho a cobrar el beneficio, sólo se pagará a uno de ellos.

Además de esta cuota mortuoria, el Trabajador tendrá derecho a cuatro días hábiles de permiso con goce de remuneración, en el caso de fallecimiento de su padre, madre o hermanos

En el caso de muerte de un hijo o del cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a 10 días corridos de permiso pagado.

Estos permisos serán imputables a los establecidos en el Código del Trabajo por los mismos conceptos, o en futuras leyes.

DÉCIMO CUARTO. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD.

Anualmente se entregarán a cada Trabajador, dos uniformes de trabajo adecuados a las necesidades específicas del tipo de trabajo; como, asimismo, dos pares de zapatos de seguridad para aquellas faenas que requieran este elemento de protección.

La determinación del uniforme y la calificación de las faenas antes señaladas, serán ejecutadas por el área de Personas SSO.

Los uniformes de trabajo y zapatos de seguridad establecidos en esta cláusula serán de la misma calidad que los proporcionados a esta fecha.

Será obligatorio el uso en los lugares de trabajo de los uniformes y calzado entregado por la Empresa. Se prohíbe el uso de los uniformes y calzados de años anteriores.

Los elementos mencionados precedentemente, serán entregados antes del 30 de abril de los años 2023, 2024 y 2025, y no será necesaria la devolución de los anteriores desgastados, los cuales quedarán para el Trabajador. Sin embargo, el trabajador será responsable ante la Empresa del buen uso y cuidado de los elementos entregados para usar en el año.

Las partes reconocen y aceptan que este beneficio es histórico para el personal de Arauco, Planta Nueva Aldea, por lo que no es un beneficio exclusivo del presente Contrato Colectivo.

DÉCIMO QUINTO. MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL.

La movilización de acercamiento hacia y desde la Planta del personal que vive en Concepción, Chillán y localidades intermedias, será de cargo de la Empresa y se efectuará en buses proporcionados por ella, teniendo horarios y recorridos prefijados, a los que el personal deberá someterse para hacer uso de este beneficio.

Se deja establecido que el Trabajador ocupará esta movilización solamente para trasladarse a la Planta en cumplimiento de su jornada de trabajo.

La movilización del personal descrita en esta cláusula no es de uso obligatorio para el Trabajador, y ambas partes concuerdan en que es un beneficio creado especialmente para facilitar el acercamiento al lugar de trabajo.

Las partes reconocen y aceptan que este beneficio es histórico para el personal de Arauco, Planta Nueva Aldea, por lo que no es un beneficio exclusivo del presente Contrato Colectivo.

DÉCIMO SEXTO. FERIADO ANUAL.

La Empresa otorgará un feriado legal de 15 días hábiles, computados de lunes a viernes a cada Trabajador que cumpla un año de trabajo, sin perjuicio de las normas que sobre feriado progresivo señala la ley.

Tratándose de Trabajadores que tengan distribuida su jornada semanal de lunes a sábado o en turnos rotativos, el día sábado se considerará como inhábil para los efectos del cómputo del feriado anual.

DÉCIMO SÉPTIMO. BONO POR FERIADO ANUAL.

Si un Trabajador hace efectivo su feriado anual por un mínimo de 10 días hábiles continuos, recibirá un bono de \$ 900.000.- brutos. Este bono beneficiará al Trabajador sólo respecto de las vacaciones que tome durante el año 2023 o en adelante.

Si el Trabajador, hace uso de su feriado anual por un período igual o superior a 10 días hábiles continuos, entre el 1° de abril y el 30 de noviembre de cada año, tendrá derecho a un Bono de Feriado Anual de \$1.300.000.- bruto- suma que incluye el monto señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, los trabajadores que laboren en Jornada Excepcional y que salgan por concepto de feriado anual en turnos completos, de acuerdo al calendario de vacaciones acordado con la Administración de la Planta, por un mínimo de 8 días hábiles continuos, tendrá derecho al mismo monto bruto señalado en el párrafo segundo de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVO. ANTICIPO POR FERIADO ANUAL.

Para hacer uso de su feriado anual, el Trabajador podrá solicitar un anticipo anual máximo equivalente a un mes de sueldo base, con un tope de \$1.300.000.- El anticipo deberá ser restituido en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a contar del mes siguiente a aquél en que se reintegre al trabajo después de haber hecho uso del referido feriado.

Los requisitos copulativos que deberá cumplir el Trabajador para optar a este anticipo, son los siguientes:

- a) Hacer uso del feriado anual completo; y
- b) No tener deudas con la Empresa

Las deudas por este anticipo se reajustarán en el mismo porcentaje y oportunidad en que varíen los sueldos base de conformidad a la cláusula primera de este contrato.

Las partes dejan constancia que, si la relación laboral vigente entre las partes terminase por cualquier causal, antes del pago de la totalidad de las cuotas antes indicadas, el saldo adeudado se entenderá en forma automática de plazo vencido, debiendo el Trabajador proceder a pagar en forma inmediata dicho saldo al Empleador. Para tales efectos, se entiende autorizado al Empleador, para que, al término de la relación laboral cualquiera sea la causal aplicable, proceda a descontar la totalidad del saldo insoluto de la deuda (cuotas adeudadas) del finiquito, esto es, de todas aquellas sumas de dinero que pudieren corresponder pagar al Trabajador con motivo del término de la relación laboral.

DÉCIMO NOVENO. INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS.

En caso de terminación del contrato de trabajo por una de las causales que se expresan más adelante, la Empresa pagará al Trabajador una indemnización por sus años de servicio, conforme a las siguientes normas:

- 1) El monto de la indemnización será el equivalente a un 80% del sueldo base bruto mensual del Trabajador, vigente a la fecha de terminación del contrato, por cada año de servicio y fracción superior a 6 meses prestados continuamente a la Empresa;
- 2) Tendrán derecho a los beneficios establecidos en esta cláusula aquellos Trabajadores que tengan una antigüedad superior a 8 meses.
- 3) Este beneficio se otorgará a todo trabajador cuyo contrato de trabajo termine por una de las causales legales establecidas en los números 1, 3, 4 y 5 del artículo 159 del Código del Trabajo, esto es, mutuo acuerdo, muerte del trabajador, vencimiento del plazo convenido y conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato;
- 4) De la misma forma, este beneficio se pagará a todo Trabajador que renuncie voluntariamente a la Empresa en los términos del N°2 del Artículo 159 del Código del Trabajo, con motivo de acogerse a jubilación por cualquier causa. Para acceder a este beneficio de indemnización, el Trabajador que reúna los requisitos necesarios para acogerse a jubilación deberá de inmediato realizar los trámites necesarios y hacer efectiva su renuncia dentro de los sesenta días siguientes de notificado de la resolución que le concedió la jubilación. Lo anterior tendrá como límite un tope de 5% de la dotación de la Planta al año, y además un tope del 8% anual de la dotación de cada Superintendencia. Superados dichos topes, se extingue la obligación de pagar este beneficio a aquellos trabajadores que renuncien con posterioridad. Los topes antes indicados no son acumulables de un año para otro, y la cantidad de renunciaciones se calculará sobre la dotación vigente al 1º de abril inmediatamente anterior.
- 5) También tendrán derecho a este beneficio, los trabajadores que renuncien voluntariamente, en la forma y oportunidad establecida en el N° 2 del Artículo 159 del Código del Trabajo, siempre y cuando tengan una antigüedad en la Empresa superior a 5 años. Lo anterior, tendrá como límite un tope de 5% de la dotación de la Planta al año, y además un tope del 8% anual de la dotación de cada Superintendencia. Superados dichos topes, se extingue la obligación de pagar este beneficio a aquellos trabajadores que renuncien con posterioridad. Los topes antes indicados no son acumulables de un año para otro y la cantidad de renunciaciones se calculará sobre la dotación vigente al 1º de abril inmediatamente anterior.
- 6) No obstante, lo dicho en el N° 1 anterior de la presente cláusula, para aquellos trabajadores que tengan más de 52 años de edad cumplidos o que tengan más de 15 años en la Empresa y que decidan renunciar voluntariamente en los términos del N°2 del Artículo 159 del Código del Trabajo, la indemnización indicada será equivalente a un cien por ciento del sueldo base bruto mensual del Trabajador, vigente a la fecha de término del contrato, por cada año de servicio y fracción superior a seis meses.
- 7) En caso de muerte del Trabajador, la Empresa queda autorizada para pagar la indemnización que corresponda a los herederos legales del Trabajador, que presenten y estén incluidos en la respectiva posesión efectiva.
- 8) Adicionalmente, tendrán derecho al beneficio de Renuncia Voluntaria con el pago de la totalidad de sus años de servicios 18 trabajadores por el periodo de duración del presente

contrato colectivo contabilizados desde el 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2026. La base de cálculo de esta indemnización será Sueldo Base bruto, Gratificación, Asignación de casa, Promedio Incentivo de Producción 3 meses anteriores a la fecha de renuncia, Promedio Bonos turnos 3 meses anteriores a la fecha de renuncia y Asignación de Movilización. La renuncia deberá presentarse por escrito con a lo menos 30 días de anticipación y contar con la aprobación del Sindicato y la Administración de Planta Nueva Aldea. Si no se ocupan los 18 cupos indicados precedentemente, el saldo de estos no se sumaran al nuevo contrato colectivo.

- 9) La indemnización por años de servicios establecida en esta cláusula será imputable a cualquier otra indemnización contractual, legal o judicial que se establezca o fije. Asimismo, será imputable a la indemnización legal que procede en caso de terminación del contrato de trabajo establecida en el artículo 163 del Código del Trabajo o a la que se refiere el artículo 168 de dicho cuerpo legal;

Igualmente, esta indemnización es incompatible con toda otra que tuviere derecho a percibir el Trabajador en razón del término de su contrato, sea legal o contractual, a cuyo pago debe concurrir la Empresa. En consecuencia, el Trabajador no podrá percibir doble indemnización y la que corresponda pagar se efectuará contra firma de amplio y total finiquito.

VIGÉSIMO. SUBSIDIO POR LICENCIA MÉDICA.

La Empresa pagará el 100% de la remuneración imponible de los tres primeros días de licencia médica del Trabajador, cuando éstos no sean cubiertos por el subsidio por incapacidad laboral. Este beneficio se podrá impetrar hasta un tope de una licencia en cada año calendario, por cada Trabajador.

El pago de estos tres primeros días de licencia se hará efectivo, siempre que Fonasa o las Instituciones de Salud Previsional no reembolsen al Trabajador el equivalente a los días mencionados.

VIGÉSIMO PRIMERO. BONO COMISIÓN DE SERVICIO.

Cuando un trabajador sea enviado y/o requerido por sus servicios fuera de la Planta Nueva Aldea, se le pagará un bono de \$ 30.000.- brutos por día efectivamente trabajado, sin perjuicio de su derecho al pago por las horas que efectivamente trabaje en la forma convenida en la citada cláusula, con el recargo de sobresueldo que corresponda.

Este bono no incluye las situaciones en que el trabajador deba trasladarse de Planta para asistir a actividades de capacitación, ni reuniones ni visitas técnicas. Asimismo, se privilegiará que los traslados hacia la correspondiente Planta se hagan dentro de la jornada de Trabajo, pagándose los sobretiempos correspondientes en caso de que el traslado sea en tiempo que exceda a la jornada ordinaria o turno de trabajo. Para todos los efectos las partes acuerdan que el beneficio pactado en esta cláusula no aplica para el personal del área de confiabilidad PGP.

VIGÉSIMO SEGUNDO. BONO ANUAL CALEFACCIÓN.

La Empresa pagará a los Trabajadores afectos al presente contrato colectivo, un Bono de Calefacción, por el monto en dinero de \$520.000.- Este bono será imponible y tributable.

Este bono se pagará una vez al año durante el mes de enero, a las personas con contrato vigente a la fecha de pago de los años 2024,2025 y 2026, y está destinado a la compra de leña y/u otros medios de calefacción necesarias durante el invierno.

Aquellos trabajadores que opten por anticipar el pago de este beneficio, exclusivamente por los 3 años de duración del presente instrumento, autorizan a que, si la relación laboral vigente entre las partes terminase por cualquier causal, antes del pago de la totalidad de las cuotas antes indicadas, el saldo adeudado se entenderá en forma automática de plazo vencido, debiendo el Trabajador proceder a pagar en forma inmediata dicho saldo al Empleador. Para tales efectos, se entiende autorizado al Empleador, para que, al término de la relación laboral cualquiera sea la causal aplicable, proceda a descontar la totalidad del saldo insoluto de la deuda (cuotas adeudadas) del finiquito, esto es, de todas aquellas sumas de dinero que pudieren corresponder pagar al Trabajador con motivo del término de la relación laboral.

VIGÉSIMO TERCERO. REAJUSTABILIDAD DE BENEFICIOS.

Los beneficios pactados en dinero en las cláusulas, Tercera ter (Incentivo PGP), 0a (Bono por turno nocturno), Octava (Aguinaldo Fiestas Patrias), Novena (Aguinaldo de Navidad), Décima (Asignación de Estudios) , Décimo Primero (Aporte Matrimonial), Décimo Segundo (Aporte por Nacimiento), Décimo Tercera (Cuota mortuoria), Décimo Séptimo (Bono por Feriado Anual), Vigésimo Primero (Bono Comisión de Servicio), Vigésima Segunda (Bono anual calefacción) y Vigésimo Séptimo (Asignación de Movilización) serán modificados en el 100% del porcentaje de variación que experimente el índice de Precios al Consumidor, en iguales períodos y fechas a las señalada en la cláusula PRIMERA letra b) del presente Contrato Colectivo, en consecuencia su primer reajuste por IPC será el 01 de Octubre de 2023.

VIGÉSIMO CUARTO. EXTENSIÓN DE BENEFICIOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 322 del Código del Trabajo, la Empresa y el Sindicato acuerdan la extensión del Beneficio **BONO CUMPLIMIENTO DE PLAN OPERATIVO ANUAL**, que contiene la cláusula Tercera del Contrato Colectivo firmado con fecha 12 de abril del año 2023, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- A los trabajadores que se afilien al Sindicato con posterioridad a la celebración del presente Contrato Colectivo o bien que no estén afiliados al Sindicato se les podrá hacer extensivo el Beneficio **BONO CUMPLIMIENTO DE PLAN OPERATIVO ANUAL** pactado en este instrumento, siempre que ellos lo manifiesten y firmen el respectivo anexo de extensión de beneficios. Para los efectos del recalcule de los meses, para estos trabajadores, se considera el porcentaje pagado como bono PGP pactado en el instrumento colectivo vigente. Ello no significa que se extienda el pago del bono PGP.
- Los trabajadores no afiliados al Sindicato que soliciten la extensión de este beneficio deberán pagar el 50% de cuota sindical pactada, siendo la cuota de extensión de 0,1 UF, cada trabajador debiendo firmar el respectivo anexo de Extensión de Beneficios.
- Esta extensión de beneficios solo será aplicable a los Trabajadores con Contrato de Trabajo vigente con Celulosa Arauco y Constitución S.A y que trabajen diaria y exclusivamente en Planta Nueva Aldea.

VIGÉSIMO QUINTO: PERMISOS ESPECIALES.

Los Trabajadores que cumplan jornada administrativa, tendrán derecho a 4 días anuales de permiso con goce de remuneración, siendo estos permisos especiales no acumulables de un año a otro. Estos serán autorizados y calificados previamente por el Jefe respectivo.

Tienen como objetivo permitir a los trabajadores atender las siguientes situaciones:

- Fallecimiento de familiares no contemplados en el punto décimo tercera sobre cuotas mortuorias y permisos.
- Trámites de medicina preventiva
- Citaciones a juzgados.
- Enfermedad grave comprobada de cónyuge, hijos o padres que requieran la presencia del Trabajador
- Accidente en las mismas condiciones anteriores
- Casos especiales calificados por la Subgerencia respectiva
- Casos sociales informados por el Superintendente de Personas
- Cambio de casa

Estos días de permiso no se concederán:

- a) Si entorpecen la buena marcha de la Empresa
- b) Al inicio o término de vacaciones
- c) En días hábiles entre días festivos
- d) Si se solicitan ambos días de manera continua.

VIGÉSIMO SEXTO: HORAS DE TRABAJO SINDICAL.

La Empresa concederá las horas de trabajo sindical correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 249 del Código del Trabajo. Respecto al pago de dichos permisos las Partes acuerdan que este será de cargo de la Empresa siempre y cuando éstos sean solicitados al Jefe directo por escrito o en el formato establecido para estos efectos, con la anticipación suficiente, de forma de mantener el buen funcionamiento de la Empresa.

Cuando uno o más directores del Sindicato, opten por ceder a uno a más de los restantes directores, la totalidad o parte del tiempo que le correspondiere, deberán avisar con 24 horas de anticipación al área de personas por escrito en el formato establecido para estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que estos permisos tendrán un tope de 4 días al mes calendario, imputables a lo indicado en el artículo 249 y en ningún caso adicional a lo establecido en el mismo. En el caso de dirigentes de Federación, los permisos tendrán un tope de 5 días al mes calendario, imputables a lo indicado en el artículo 274 y en ningún caso adicional a lo establecido en el mismo. Por situaciones debidamente calificadas, el Gerente de la Planta podrá autorizar excepcionalmente el otorgamiento de permisos adicionales.

Los permisos no serán acumulables de un mes a otro.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN.

Las partes acuerdan que, con el fin de ayudar al acercamiento de los trabajadores hacia los recorridos dispuestos por la Empresa, tanto a la ida como al regreso, de Planta Nueva Aldea, el pago de una Asignación de Movilización de \$126.320.- mensuales no imponible ni tributable para aquellos trabajadores que hoy perciben \$60.320.- Adicionalmente esta Asignación será de \$162.510.- mensuales no imponible ni tributable para aquellos trabajadores que hoy perciben \$96.510 para 13 trabajadores que viven y mientras vivan en las comunas de Hualqui, San Carlos, Tomé y Coelemu respecto de los cuales se deja constancia en Anexo C del presente contrato.

Aquellos trabajadores que a fecha 31 de marzo de 2023 no perciban esta asignación, recibirán una Asignación de Movilización de **\$66.000.-** mensuales no imponible ni tributable a contar del mes de abril 2023.

Aquellos trabajadores no contemplados en los párrafos anteriores, que reciban actualmente un monto distinto a los señalados, se le incrementara su Asignación de Movilización en **\$66.000.-** mensuales no imponible ni tributable.

VIGÉSIMO OCTAVO: VIGENCIA.

El presente contrato colectivo de trabajo rige desde el 1º de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2026.

Las partes dejan constancia que este instrumento colectivo es el único que se aplica a los trabajadores afectos al mismo dejándose de aplicar cualquier otro. Los trabajadores declaran que no les corresponderán remuneraciones, asignaciones y beneficios establecidos en cualquier otro instrumento colectivo debido a que única y exclusivamente les corresponderán los acordados en éste.

Los conceptos precedentemente detallados en este Contrato Colectivo, reemplazarán íntegramente en lo pertinente a todas aquellas asignaciones, remuneraciones y beneficios vigentes que, por el mismo motivo, causa o concepto, reciban o hayan recibido los trabajadores afectos al presente instrumento, sea por instrumento individual, colectivo u otro, acordando las partes que no podrá existir doble pago por cualquiera de los beneficios pactados en el presente instrumento.

PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo es aplicable a los trabajadores que hayan celebrado contrato de trabajo de duración indefinida con la Empresa y que son socios del **Sindicato de Trabajadores Celulosa Arauco y Constitución Establecimiento Nueva Aldea**, quienes se incluyen en la nómina que se agrega como **Anexo A** de este Contrato Colectivo de Trabajo y que, para todos los efectos legales y contractuales, constituye parte integrante del mismo,

Los trabajadores señores Felix Osses, RUT:14.462.593-5, Luis Rosas, RUT: 16.205.444-9, Esteban Opazo V. RUT: 12.703.881-3 y Jorge Lara, RUT:12556.494-1 quienes prestan servicios permanentes en planta MAPA percibirán el Bono de Producción de dicha planta.

En cuanto al propósito del presente instrumento colectivo, tiene por objeto fijar claramente, en un solo documento, los derechos y obligaciones recíprocos en lo que dice relación con remuneraciones u otros beneficios en especie o en dinero, y, en general, a las condiciones comunes de trabajo.


No obstante lo anterior, todos los aspectos, rubros y materias que no sean objeto de regulación expresa en este instrumento, mantendrán plena vigencia y validez las condiciones pactadas individualmente, sea de manera expresa o tácita, sin variación de ninguna especie.

Adicionalmente y en forma expresa los beneficios pactados en el presente instrumento reemplazan los pagos de Bono Personal de Confianza, Bono Calefacción, Asignación Escolar y cualquier otro beneficio que haya percibido o devengado cualquier trabajador afecto al presente contrato colectivo de trabajo, por lo tanto los trabajadores que ya percibieron el Bono Personal de Confianza (que incluye los aguinaldo de FFPP y Navidad y Bonos de Vacaciones), Bono Calefacción, Asignación de Escolaridad no podrán percibir, durante el año 2023, los beneficios pactados en las cláusulas Octava, Novena, Décimo Séptima y Vigésimo Segunda.

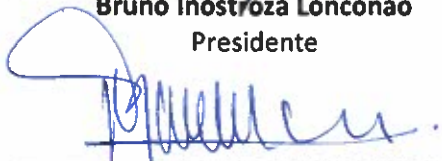
SUSCRIPCIÓN.

Una vez leído el presente documento por las partes comparecientes, es suscrito en señal de total aprobación y plena conformidad, poniéndose término de este modo al proceso de negociación colectiva iniciado por la empresa y la comisión negociadora sindical en representación de los trabajadores ya individualizados.

**Sindicato de Trabajadores de
Empresa Celulosa Arauco y
Constitución S.A. Planta Nueva
Aldea**



Bruno Inostroza Lonconao
Presidente



Victor Delgado Campos
Secretario



Gustavo Campos Valderrama
Tesorero



Victor Caceres Guzman
Primer Director

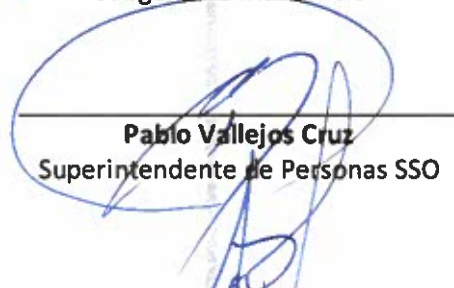
**Celulosa Arauco y Constitución
S.A.
PLANTA NUEVA ALDEA**



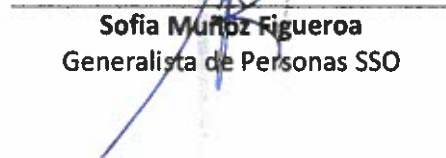
Jose Luis Vallejos Osorio
Subgerente Producción



Jaime Figueroa Rebolledo
Subgerente Mantención



Pablo Vallejos Cruz
Superintendente de Personas SSO



Sofia Muñoz Figueroa
Generalista de Personas SSO

ANEXO A

NÓMINA DE TRABAJADORES AFECTOS AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CON TRABAJADORES DE LA EMPRESA CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA NUEVA ALDEA

Nº	RUT	NOMBRE TRABAJADORES			CARGO
1	11447729-K	Abarzua	San Martin	Cristian	Técnico Electrocontrol Senior
2	12084006-1	Acuna	Claveria	Mario	Técnico Electrocontrol
3	14054396-9	Acuña	Rosales	Alejandro	Operador Extremo Seco
4	11983630-1	Aguilar	Pina	Jose	Operador Caldera Recuperadora
5	08895873-K	Aguilera	Canto	Jaime	Técnico Electrocontrol
6	16139169-7	Agurto	Yanez	Felipe	Operador Planta de Agua
7	15878720-2	Alamos	Merino	Francisco	Operador Evaporadores
8	11238107-4	Alarcon	Careaga	Joel	Técnico Mecánico
9	13577336-0	Alarcon	Salgado	Hector	Operador Mantenedor
10	19156931-8	Alarcón	Alarcón	Gustavo	Técnico Mecánico
11	14064677-6	Albornoz	Perez	Guillermo	Técnico Electrocontrol
12	15171747-0	Alegria	Salazar	Cesar	Operador Terreno Fibra
13	18974008-5	Alfaro	Vicencio	Aaron	Operador Terreno Multipropósito
14	08384276-8	Alvarez	Vargas	Luis	Analista Sintomático
15	11893077-0	Amaro	Nunez	Rodrigo	Operador Caustificación y Horno
16	12005586-0	Ambiado	Cabezas	Jaime	Operador Blanqueo
17	19596060-7	Angulo	Opazo	Aaron	Operador Terreno Multipropósito
18	12322034-K	Araneda	Villa	Christian	Operador Blanqueo y Área Química
19	18068204-K	Araya	Garrido	Sebastian	Encargado Bodega
20	10281596-3	Arellano	Torres	Mario	Operador Máquina Líder
21	15178552-2	Arellano	Parra	Jaime	Operador Terreno Fibra
22	12923781-3	Arevalo	Silva	Leonardo	Técnico Mecánico Senior
23	10542366-7	Arriagada	Caceres	Mario	Operador Máquina Líder
24	13128167-6	Arriagada	Arevalo	Juan	Técnico Senior Lubricación
25	14902740-8	Artigas	Fuentes	Andrea	Analista Técnico Químico
26	13624671-2	Audala	Arevalo	Ramon	Operador Terreno Multipropósito
27	15956138-0	Audala	Arevalo	Sebastian	Operador Lavado
28	17988598-0	Audala	Arevalo	Joaquin	Operador Madera
29	12665857-5	Avendano	Avendano	Rene	Operador Terreno Planta Térmica
30	16038778-5	Avila	Andrades	Allan	Técnico Electrocontrol
31	10791032-8	Baeza	Mellado	Elias	Operador Caustificación y Horno
32	17223584-0	Baeza	Baeza	Carlos	Técnico Electrocontrol
33	08628262-3	Bastias	Inostroza	Juan	Operador Digestores
34	13728232-1	Baza	Valdes	Darwin	Operador Línea Final
35	17060838-0	Belmar	Contreras	Jose	Técnico Electrocontrol Turno
36	13509274-6	Beltran	Sepulveda	Nelson	Operador Caldera Recuperadora Líder
37	16790523-4	Beltrán	Cabeza	Eduardo	Operador Terreno Fibra
38	15165754-0	Benitez	Constanzo	Oscar	Operador Terreno Planta Térmica
39	12552269-6	Blanco	Sanchez	Oscar	Técnico Electrocontrol Turno
40	15506473-0	Briceno	Qunones	Pedro	Técnico Mecánico
41	17223248-5	Briceño	Villanueva	Daniel	Operador Terreno Maderas

(Handwritten signature and scribbles on the left side of the page)

(Handwritten signature on the right side of the page)

(Handwritten signature on the right side of the page)

(Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page)

42	15529663-1	Bustamante	Galaz	Jonathan	Operador Caustificación y Horno
43	14029321-0	Bustos	Villegas	Katherine	Analista Laboratorio Efluentes Central
44	14423681-5	Bustos	Ibañez	Raul	Técnico Mecánico
45	16598406-4	Bustos	Alarcon	Roberto	Técnico Electrocontrol Senior
46	18770692-0	Bustos	Duran	Franco	Operador Terreno Multipropósito
47	09060551-8	Caamano	Perez	Juan	Técnico Electrocontrol Turno
48	10329811-3	Caceres	Guzman	Victor	Técnico Mantenición Senior
49	14569699-2	Campos	Aguila	Jose	Operador Blanqueo y Área Química
50	15937753-9	Campos	Valderrama	Gustavo	Operador Línea Final
51	12729852-1	Canto	Neira	Eliecer	Técnico Mecánico Turno
52	13141623-7	Carcamo	Bizama	Derwin	Operador Turbo Generador
53	07327123-1	Carrasco	Jara	Ricardo	Técnico Mecánico
54	16137317-6	Carrasco	Cartes	Fernando	Operador Terreno Multipropósito
55	17126785-4	Carrasco	Pereira	Giovanni	Operador Terreno Fibra
56	09874649-8	Cartes	Villa	Carmen	Secretaria
57	15616777-0	Cartes	Escobar	Claudio	Operador Caldera Poder
58	17896227-2	Cartes	Soto	Marcos	Operador Terreno Maderas
59	10668290-9	Carvajal	Gatica	Alberto	Técnico Mecánico
60	12791221-1	Castillo	Uribe	Vladimir	Encargado Archivo Técnico
61	16404961-2	Ceballos	Nuñez	Jimmy	Operador Terreno Efluentes
62	11966385-7	Chaparro	Aldana	Miguel	Operador Efluentes
63	14660435-8	Chau	Dimitriadis	Jorge	Operador Romana
64	10540883-8	Chavez	Ramirez	Luis	Operador Blanqueo
65	16328029-9	Chavez	Seguel	Salomon	Operador Terreno Fibra
66	10713612-6	Chila	Silva	Carlos	Técnico Electrocontrol
67	13132209-7	Cid	Luna	Freddy	Operador Madera
68	08678747-4	Cifuentes	Inostroza	Eliecer	Operador Caldera Poder
69	09100985-4	Cofre	Sepulveda	Manuel	Encargado Bodega
70	12696663-6	Cofre	Munoz	Robert	Técnico Electrocontrol Turno
71	07881734-8	Concha	Ramirez	Carlos	Operador Extremo Seco
72	10619382-7	Concha	Contreras	Patricio	Operador Terreno Planta Química
73	10901653-5	Constanzo	Parada	Edison	Operador Efluentes
74	11776078-2	Contreras	Garcia	Raul	Técnico Mecánico
75	12103611-8	Contreras	Hernandez	Abel	Operador Extremo Seco
76	13795443-5	Contreras	Contreras	Ariel	Técnico Mecánico
77	15937686-9	Contreras	Salazar	Daniel	Operador Terreno Maquina
78	18453750-8	Contreras	Oñate	Isaac	Operador Terreno Multipropósito
79	14605744-6	Cornejo	Castro	Rodolfo	Operador Línea Final
80	15140548-7	Cornejo	Munoz	Jorge	Operador Línea Final
81	12919652-1	Coronado	Pincheira	Andres	Técnico Senior Lubricación
82	14025890-3	Correa	Shuman	Jorge	Operador Caldera Poder
83	08489712-4	Cossio	Trivino	Samuel	Operador Líder Caldera Poder
84	12973630-5	Crisostomo	Belmar	Cristian	Operador Madera
85	15875686-2	Cruz	Pinto	Alex	Auxiliar Administrativo
86	17974320-5	Cruz	Azocar	Gonzalo	Técnico Mecánico
87	15670762-7	Cuadra	Sanhueza	David	Técnico Mecánico
88	12732603-7	Cuevas	Carrasco	Marcos	Técnico Mecánico Turno
89	13627146-6	Cuevas	Campos	Luis	Técnico Electrocontrol Turno

Handwritten marks on the left side of the page, including a large 'A' and other scribbles.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

90	10495075-2	Delgado	Campos	Victor	Operador Digestores Líder
91	11320357-9	Diaz	Lopez	Carlos	Técnico Electrocontrol
92	13613731-K	Diaz	Gajardo	Renato	Operador Lavado Líder
93	13725263-5	Diaz	Roa	Jose	Operador Planta de Agua
94	14059017-7	Diaz	Gonzalez	Jorge	Operador Efluentes
95	14492118-6	Diaz	Torres	Cesar	Operador Caustificación y Horno
96	16762747-1	Diaz	Caceres	Jonathan	Técnico Mecánico
97	16936670-5	Diaz	Del Solar	Sebastian	Operador Terreno Caustificación y Horno
98	16198974-6	Doepking	Diaz	Oscar	Operador Evaporadores
99	16734115-2	Dominguez	Sanhueza	Luis	Operador Terreno Caustificación y Horno
100	09928875-2	Duran	Valdebenito	Vasco	Técnico Electrocontrol
101	19964742-3	Escalona	Valderrama	Simon	Operador Terreno Licor
102	12978140-8	Escobar	Fernandez	Alexi	Técnico Mecánico Turno
103	13106476-4	Espinoza	Perez	Carlos	Operador Terreno Maderas
104	13134332-9	Espinoza	Canto	Bernardo	Operador Terreno Fibra
105	14454594-K	Espinoza	Saez	Cesar	Técnico Mecánico
106	16762353-0	Espinoza	Bustos	José	Técnico Instrumentista
107	13958177-6	Estrada	Romero	Pablo	Operador Madera
108	08957236-3	Evert	Arce	Arnaldo	Técnico Mecánico
109	15591895-0	Fariña	Fuentes	Mauricio	Operador Terreno Fibra
110	13958495-3	Fernandez	Prado	Juan	Encargado Bodega
111	11960801-5	Ferrer	Mendoza	Denis	Analista Laboratorio Maquina
112	07997857-4	Fierro	Salgado	Juan	Operador Líder Caldera Poder
113	09776106-K	Fierro	Sanhueza	Jose	Operador Extremo Seco
114	11699281-7	Fierro	Neira	Mateo	Operador Terreno Planta Térmica
115	13602536-8	Figueroa	Jarpa	Roberto	Operador Línea Final
116	09199879-3	Flores	Valenzuela	Luis	Operador Máquina Líder
117	15962965-1	Fonseca	González	Sergio	Técnico Electrocontrol
118	16504226-3	Fredes	Zenteno	Claudio	Operador Línea Final
119	10062880-5	Fuentealba	Parra	Marco	Operador Líder Caldera Poder
120	17897894-2	fuentes	aguilar	juan	Operador Lavado
121	11983655-7	Galdames	Fuentes	Cristian	Analista Laboratorio Maquina
122	12419091-6	Gallardo	Cea	Manuel	Despachador Carga Líder
123	08976707-5	Gallegos	Pezo	Abelardo	Operador Madera Líder
124	18651904-3	Gallegos	Martinez	Cristian	Operador Terreno Multipropósito
125	16762241-0	Gamonal	Castillo	Mario	Técnico Mecánico Turno
126	09040413-K	Garces	Munoz	Boris	Operador Máquina Líder
127	15756337-8	Garcia	Betanzo	Claudio	Técnico Mecánico
128	10460572-9	Garrido	Monroy	Aliro	Operador Máquina Líder
129	17211440-7	Garrido	Loyola	Michell	Operador Lavado
130	14604993-1	Godoy	Godoy	Guillermo	Operador Romana
131	08606988-1	Gomez	Barrera	Edgardo	Operador Maquina
132	10827882-K	Gomez	Mora	Mauro	Encargado Bodega
133	14390214-5	Gomez	Illanes	Richard	Técnico Mecánico Turno
134	10038955-K	Gonzalez	Canales	Victor	Técnico Mecánico Turno
135	10544731-0	Gonzalez	Guajardo	Gonzalo	Operador Digestores Líder
136	12702147-3	Gonzalez	Vera	Alfredo	Analista Laboratorio Madera
137	13312317-2	Gonzalez	Irribarra	Victor	Técnico Mecánico Turno

Handwritten blue marks on the left side of the page, including a large stylized 'A' and other scribbles.

Handwritten blue signature or initials on the right side of the page.

Handwritten blue signature or initials on the right side of the page.

Handwritten blue marks at the bottom right of the page, including a large stylized signature.

138	14390362-1	Gonzalez	Leal	Javier	Operador Terreno Fibra
139	15756096-4	Gonzalez	Sagredo	Edson	Técnico Electrocontrol Turno
140	19122755-7	Gonzalez	Utreras	Victor	Operador Terreno Multipropósito
141	19333483-0	González	Wollermann	Jorge	Técnico Electrocontrol Turno
142	11615538-9	gríño	cruz	jean	Técnico Mecánico
143	16735934-5	Gusman	Escalona	Guillermo	Técnico Electrocontrol
144	11577575-8	Gutierrez	Gutierrez	Susana	Analista Laboratorio Procesos
145	18644768-9	Gutierrez	Gonzalez	Nicolas	Operador Terreno Maquina
146	19907074-6	Guzman	Fredes	Gonzalo	Técnico Instrumentista
147	09724418-9	Henriquez	Paredes	Sergio	Operador Romana
148	10970853-4	Henriquez	Fuentes	Jorge	Técnico Electrocontrol
149	11792734-2	Henriquez	Sandoval	Camilo	Técnico Mecánico Senior
150	16329560-1	Henriquez	Pasten	Camilo	Técnico Mecánico Turno
151	13723670-2	Henriquez	Delgado	Cristian	Operador Terreno Multipropósito
152	08855426-4	Hernandez	Roldan	Enrique	Técnico Mecánico
153	12011096-9	Hernandez	Perez	Pedro	Encargado Bodega
154	15224035-K	Hernandez	Hernandez	Victor	Operador Digestores
155	17256586-7	Hernandez	Politano	Nicolas	Ingeniero Predictivo
156	13621026-2	Herrera	Vergara	Pamela	Analista Laboratorio Procesos
157	15164454-6	Herrera	Rojas	Roger	Operador Líder Caldera Poder
158	14272156-2	Hidalgo	Hernandez	Mauricio	Operador Lavado
159	17394749-6	Hidalgo	Enriquez	Johnny	Operador Madera
160	08584861-5	Ibaca	Quilodran	Pedro	Operador Líder Caldera Poder
161	11235495-6	Ibanez	Vera	Pedro	Operador Terreno Licor
162	09369953-K	Inostroza	Lonconao	Bruno	Técnico Mecánico
163	13106955-3	Inostroza	Marileo	Jose	Técnico Electrocontrol
164	13858266-3	Inostroza	Ayala	Jorge	Analista Laboratorio Máquina
165	15518331-4	Inostroza	Munoz	Cristofer	Operador Efluentes
166	09112947-7	Jara	San Martin	Walter	Operador Caldera Poder
167	10281580-7	Jara	Concha	Andres	Operador Terreno Multipropósito
168	12304681-1	Jara	Bastías	Gabriel	Técnico Mecánico
169	15519295-K	Jara	Opazo	Pablo	Operador Terreno Multipropósito
170	16885549-4	Jara	Garrido	john	Operador En Entrenamiento
171	17843958-8	Jara	Fierro	Dan	Operador En Entrenamiento
172	18387949-9	Jara	Opazo	Elias	Técnico Mecánico
173	16914523-7	Jeria	Betancourt	Cristian	Operador Terreno Planta Química
174	15191325-3	Jofre	Jofre	Cristian	Operador Digestor y Lavado
175	10202498-2	Lagos	Barrios	Julio	Técnico Electrocontrol Senior
176	13951439-4	Lagos	Alarcon	Catherine	Analista Laboratorio Efluentes Central
177	08029158-2	Laporte	Sanhueza	Sergio	Técnico Mecánico Turno
178	12556494-1	Lara	Flores	Jorge	Operador Descortezado Astillado
179	14372699-1	Lara	Echeverria	Giorgio	Técnico Electrocontrol Turno
180	16405473-K	Lara	Lara	Segundo	Operador Evaporadores
181	17459404-K	Lara	Lara	Francisco	Técnico Electrocontrol
182	25940543-2	Lara	Lunar	Alejandro	Operador Terreno Multipropósito
183	09267664-1	Leal	Zapata	Juan	Técnico Mecánico
184	10077004-0	Leal	Rocha	Javier	Operador Terreno Planta Química
185	15590891-2	Leal	Contreras	Cesar	Operador Caldera Recuperadora

Handwritten blue scribbles and marks on the left side of the page.

Handwritten blue scribble on the right side of the page.

Handwritten blue scribble on the right side of the page.

Handwritten blue scribble at the bottom right of the page.

Handwritten blue scribble at the bottom right of the page.

186	16685358-3	Leal	Sepúlveda	Yonatan	Encargado Bodega
187	19091228-0	Leal	Merino	Juan	Técnico Mecánico
188	10703357-2	Lopez	Leal	Claudia	Analista Laboratorio Central
189	13509859-0	Lopez	Solis	Gabriel	Técnico Mecánico
190	13511386-7	Lopez	Rivera	Luis	Analista Laboratorio Máquina
191	16668777-2	López	Güenuàn	Eliseo	Técnico Electrocontrol
192	12973268-7	Lozano	Lafquen	Francisco	Técnico Mecánico Turno
193	10175166-K	Luco	Carvajal	Guillermo	Técnico Senior Lubricación
194	17900327-9	Luco	Carrasco	Valeria	Operador Terreno Caustificación y Horno
195	13313687-8	Luengo	Fernández	José	Técnico Mecánico
196	11959492-8	Luna	Fuentealba	Gabriel	Operador Terreno Multipropósito
197	15876942-5	Luna	Fuentealba	Juan	Operador Terreno Maquina
198	12974360-3	Madrid	Chaur	Patricio	Operador Maquina
199	12112323-1	Maldonado	Aguilera	Sergio	Operador Digestores
200	08658422-0	Manriquez	Chavez	Adrian	Técnico Electrocontrol
201	16769266-4	Mardones	Jara	Esteban	Técnico Electrocontrol
202	12528515-5	Marin	Novick	Jose	Operador Extremo Seco
203	17350050-5	Martinez	Jimenez	Berty	Operador Terreno Planta Térmica
204	14392756-3	Martínez	Nova	Eric	Técnico Mecánico
205	12922297-2	Matamala	Cuevas	Claudio	Técnico Calderero Soldador
206	12553455-4	Mathieu	Ponce	Eduardo	Operador Turbo Generador
207	10500586-5	Matus	Alvial	Luis	Analista Sintomático
208	15590917-K	Matus	Zúñiga	Paulina	Analista Laboratorio Efluentes Central
209	16496827-8	Matus	Matus	Jorge	Operador Lavado Líder
210	11901920-6	Medina	Gonzalez	Raul	Técnico Mecánico
211	15529069-2	Medina	Fierro	Benedicto	Operador Blanqueo Líder
212	15221998-9	Melgarejo	Salgado	Malcom	Operador Terreno Efluentes
213	14593362-5	Mellado	Perez	Lester	Técnico Electrocontrol Senior
214	15294008-4	Mendez	Manriquez	Claudio	Operador Terreno Fibra
215	14366596-8	Mendoza	Saez	Felipe	Técnico Electrocontrol Senior
216	16222874-9	Mendoza	Bello	Miguel	Operador Terreno Planta Química
217	07565040-K	Merino	Valdebenito	Jorge	Operador Blanqueo y Área Química
218	07668106-6	Meza	Ramirez	Arnaldo	Operador Caustificación y Horno
219	12729532-8	Meza	Saavedra	Norberto	Operador Línea Final
220	08565995-2	Molina	Riquelme	Ricardo	Líder Mecánico Licor
221	13312338-5	Molina	Alarcon	Daniel	Técnico Mantenición Senior
222	09240531-1	Monsalve	Sanhueza	Edgardo	Técnico Mecánico
223	12923426-1	Monsalves	Mora	Boris	Operador Romana
224	15220098-6	Monsalves	Ramírez	Pedro	Técnico Mecánico
225	12020432-7	Montaldo	Constanzo	Leonardo	Analista Laboratorio Efluentes Central
226	12553724-3	Montaldo	Delgado	Exequiel	Encargado Bodega
227	14368477-6	Montanares	Contreras	Jose	Operador Línea Final
228	17396073-5	Montanares	Parra	Sergio	Técnico Mecánico Turno
229	14413835-K	Montecinos	Bastias	Mauricio	Operador Blanqueo
230	16513879-1	Montecinos	Bravo	Andres	Operador Terreno Caustificación y Horno
231	19643669-3	Montero	Alfaro	Fernando	Técnico Electrocontrol
232	10628955-7	Morales	Paredes	Manuel	Despachador Carga
233	11983659-K	Morales	Rubilar	Patricio	Operador Lavado

Handwritten blue scribbles and marks on the left side of the page, including a large 'A' and other illegible marks.

Handwritten blue signature or scribble on the right side of the page.

Handwritten blue signature or scribble on the right side of the page.

Handwritten blue scribbles and marks at the bottom right of the page.

234	15213203-4	Morales	Navarrete	Silvia	Analista Laboratorio Procesos
235	16003566-8	Moran	Bustos	Manuel	Operador Madera Líder
236	10755427-0	Moreno	Galaz	Juan	Operador Digestores Líder
237	16676589-7	Moya	Pena	Rodrigo	Operador Terreno Caustificación y Horno
238	12419022-3	Muller	Ortiz	Victor	Operador Caldera Recuperadora
239	10185360-8	Munoz	Figueroa	Oscar	Técnico Mecánico
240	10852711-0	Munoz	Oliva	Eduardo	Operador Planta de Agua
241	11418444-6	Munoz	Ortiz	Patricio	Despachador Carga
242	13353104-1	Munoz	Rojas	Ricardo	Operador Terreno Maquina
243	14353707-2	Munoz	Leon	Javier	Técnico Mecánico Senior
244	15646724-3	Munoz	Arias	Marco	Operador Línea Final
245	16445653-6	Munoz	Parra	Jose	Operador Mantenedor Emisario
246	13861477-8	Muñoz	Maldonado	Marthin	Técnico Mecánico Turno
247	16154160-5	Muñoz	Rojas	Mauricio Rene	Técnico Electrocontrol
248	15972451-4	Navarrete	Vargas	Elicer	Operador Terreno Efluentes
249	18304093-6	Navarrete	Gonzalez	Claudio	Técnico Electrocontrol
250	09717555-1	Navarro	Orellana	Ruben	Técnico Mecánico
251	13786454-1	Navarro	Bustos	Aaron	Operador Blanqueo y Área Química Líder
252	16823466-K	Novoa	Novoa	Julio	Operador Terreno Multipropósito
253	11493544-1	Olate	Gonzalez	Rene	Operador Caldera Recuperadora
254	14268345-8	Oliveras	Vega	Ulises	Encargado Bodega
255	12703881-3	Opazo	Varela	Esteban	Operador Digestor y Lavado
256	13135145-3	Opazo	Inzunza	Paola	Analista Laboratorio Efluentes Central
257	14496443-8	Orellana	Espinoza	Alejandra	Asistente Servicios Generales
258	10734217-6	Ortega	Sandoval	Felix	Técnico Electrocontrol
259	19574657-5	Ortega	Gonzalez	Luis	Técnico Electrocontrol
260	14462593-5	Osses	Mundaca	Felix	Operador Caustificación y Hornos
261	17288233-1	Oyarzun	Lazo	Jose	Operador Terreno Caustificación y Horno
262	16761493-0	Pacheco	Vásquez	Cristian	Técnico Electrocontrol
263	17394321-0	Painén	Rain	Fernando	Técnico Electrocontrol
264	16620727-4	Palma	Neira	Victor	Técnico Electrocontrol Turno
265	17061111-K	Palma	Palma	Nelson	Operador Terreno Licor
266	11350123-5	Paredes	Montorfano	Nancy	Analista Laboratorio Procesos
267	16817718-6	Parra	Molina	Matías	Operador Terreno Fibra
268	15174288-2	Pedreros	Pedreros	Gonzalo	Técnico Electrocontrol
269	15220449-3	Pena	Sandoval	Pablo	Operador Terreno Efluentes
270	16896093-K	Peñaipil	Duran	Patricio	Operador Terreno Fibra
271	17955656-1	Pérez	Aravena	Cristian	Técnico Mecánico
272	16010310-8	Pichara	Parra	Francisco	Operador Terreno Efluentes
273	13102310-3	Pincheira	Carrasco	Cesar	Operador Efluentes
274	19293024-3	Pinilla	Salcedo	Eduardo	Técnico Electrocontrol Turno
275	11789614-5	Pino	Rodriguez	Christian	Operador Planta de Agua
276	14027765-7	Pino	Saez	Mauricio	Operador Madera
277	12014652-1	Poblete	Gomez	Cristian	Operador Romana
278	12014653-K	Poblete	Gomez	Carlos	Operador Romana
279	14238593-7	Pradena	Rivera	Victor	Operador Terreno Maderas
280	11274322-7	Prado	Misseroni	Horacio	Técnico Electrocontrol Turno
281	13287119-1	Puebla	Medina	Mauricio	Operador Lavado

282	10420784-7	Quezada	Orellana	Rolando	Técnico Mecánico
283	17896978-1	Quezada	Luna	Nicolás	Operador Terreno Multipropósito
284	18745237-6	Quiero		Jose Patricio	Técnico Calderero Soldador
285	10429165-1	Quilaman	Mora	Luis	Técnico Electrocontrol Turno
286	15612700-0	Quilodrán	Dinamarca	John	Operador Madera
287	19000965-3	Quintana	Figueroa	Pablo	Técnico Electrocontrol
288	19520725-9	Quiroga	Riquelme	Francisco	Operador Terreno Planta Térmica
289	11456981-K	Quitral	Espinoza	Manuel	Operador Evaporadores
290	12041207-8	Ramirez	Riquelme	Oscar	Operador Romana
291	13108493-5	Ramirez	Ochoa	Rodrigo	Técnico Mecánico
292	09366506-6	Ramos	Zoñez	Nodier	Operador Romana
293	06450120-8	Rebolledo	Silva	Daniel	Técnico Mecánico
294	14462745-8	Rebolledo	Stegmann	Oscar	Técnico Electrocontrol
295	13933600-3	Reinoso	Cornejo	Jose	Operador Terreno Maderas
296	10448282-1	Reyes	Valencia	Juan	Operador Digestores
297	12971935-4	Reyes	Cisternas	Elias	Operador Madera Líder
298	14571305-6	Riffo	Saldivia	Christian	Operador Caustificación y Horno
299	11699355-4	Riquelme	Lagos	Claudio	Operador Caldera Recuperadora Líder
300	12702504-5	Riquelme	Seguel	Damian	Operador Madera
301	15217699-6	Riquelme	Arias	Luis	Operador Romana
302	11496796-3	Rivas	Mendoza	Alberto	Técnico Mecánico
303	16327742-5	Rivas	Monsalve	Manuel	Operador Terreno Multipropósito
304	15881306-8	Rivera	Vergara	Ruben	Técnico Senior Lubricación
305	07965201-6	Roa	Contreras	Tomas	Operador Maquina
306	12418525-4	Rodriguez	Nunez	Enrique	Operador Digestores Líder
307	12722566-4	Rojas	Gacitua	Lorena	Analista Laboratorio Procesos
308	14105461-9	Rojo	Corrales	René	Operador Terreno Maderas
309	16205444-9	Rozas	Sepulveda	Luis	Operador Blanqueo y Área Química
310	17062029-1	Rubilar	Mendoza	Edgar	Técnico Electrocontrol
311	17636806-3	Rubilar	Muñoz	Miguel	Operador Terreno Maderas
312	12743893-5	Ruiz	Toro	Marcelo	Técnico Mecánico
313	12974943-1	Ruiz	Medina	Cristian	Despachador Carga Líder
314	18812741-K	Ruiz	Castillo	Miguel	Operador Evaporadores y TO
315	12180596-0	Ruminot	Zapata	Hector	Analista Laboratorio Procesos
316	16760112-K	Saavedra	Sanchez	Francisco	Técnico Mecánico
317	15931204-6	Saez	Molina	Cristian	Técnico Mantenición Senior
318	18812803-3	Saez	Rivas	Jonathan	Operador Terreno Maquina
319	11693228-8	Sagredo	Fariña	Harold	Técnico Mecánico
320	12727517-3	Salazar	Gajardo	Juan	Operador Blanqueo y Área Química Líder
321	19088493-7	Saldivia	Tapia	Oliver	Operador Terreno Multipropósito
322	13602296-2	Salinas	Medina	Marcelo	Operador Terreno Multipropósito
323	12304908-K	San Martin	Padilla	Elicer	Técnico Electrocontrol
324	13601664-4	San Martin	Sepulveda	Juan	Analista Sintomático
325	17217905-3	San Martin	Marianjel	Pablo	Operador Romana
326	18770913-K	San Martin	Vallejos	David	Operador Línea Final
327	19698928-5	San Martin	San Martin	Ignacio	Operador Terreno Maquina
328	08757718-K	Sanchez	Reyes	Victor	Operador Terreno Maquina
329	11211467-K	Sanchez	Pacheco	Alvaro	Analista Laboratorio Madera

330	13619332-5	Sanchez	Garrido	Julian	Operador Terreno Multipropósito
331	11567481-1	Sandoval	Ibañez	Francisco	Operador Maquina
332	14586109-8	Sandoval	Ibanez	Mauricio	Operador Turbo Generador
333	13311468-8	Sanhueza	Fuentealba	Mauricio	Operador Lavado
334	15217586-8	Sanmartin	Rojas	Williams	Operador Madera Líder
335	13956613-0	Santander	Salas	Mario	Operador Terreno Fibra
336	16736360-1	Santander	Santander	Osman	Técnico Electrocontrol
337	17617714-4	Santibañez	Romero	Jonathan	Operador Terreno Maderas
338	11902392-0	Saravia	Soto	Juan	Técnico Mecánico Senior
339	15520001-4	Saravia	Reyes	Jean	Operador Terreno Fibra
340	15192413-1	Sarzoza	Toledo	Juan	Técnico Mecánico
341	12302073-1	Segura	Osses	Pedro	Operador Terreno Fibra
342	08578571-0	Sepulveda	Sanchez	Manuel	Técnico Mecánico
343	10828152-9	Sepulveda	Veloso	Maximiliano	Operador Terreno Multipropósito
344	10956665-9	Sepulveda	Medina	Alex	Operador Blanqueo
345	11698970-0	Sepulveda	Saez	Luis	Operador Maquina
346	13137243-4	Sepulveda	Cares	Erwin	Técnico Senior Lubricación
347	14270756-K	Sepulveda	Cofre	Leonardo	Técnico Mantenición Senior
348	15612674-8	Sepulveda	Jara	Cristian	Técnico Electrocontrol
349	18418890-2	Sepulveda	Bustos	Mauricio	Operador Terreno Multipropósito
350	12702189-9	Sepúlveda	Silva	Manuel	Técnico Calderero Soldador
351	17457573-8	Sepúlveda	Sandoval	Eduardo	Técnico Electrocontrol
352	11958894-4	Silva	Troncoso	Pedro	Operador Madera
353	13511021-3	Silva	Escobar	Daniel	Encargado Bodega
354	13135641-2	Soto	Gonzalez	Emilio	Técnico Mecánico
355	13951596-K	Soto	Basso	David	Operador Digestores Líder
356	15835247-8	Soto	Rojas	Marcelo	Operador Blanqueo y Área Química
357	13623125-1	Suazo	Guardiola	Cesar	Técnico Mecánico Turno
358	17601800-3	Suazo	Valencia	Katherinee	Operador Terreno Efluentes
359	16154765-4	Sutter	Saez	Jorge	Operador Caldera Poder
360	13043116-K	Tapia	Roa	Yenny	Analista Laboratorio Fibra
361	10771500-2	Tilleria	Hidalgo	Jovanni	Técnico Mecánico
362	09734130-3	Toro	Leal	Marcelo	Operador Digestores
363	11958060-9	Torrealba	Ortega	Marcela	Analista Laboratorio Efluentes Central
364	13311096-8	Torres	San Martin	Patricio	Operador Maquina
365	16685198-K	Torres	Gajardo	Victor	Operador Terreno Licor
366	10728972-0	Troncoso	Povea	Nestor	Técnico Electrocontrol Turno
367	15222385-4	Troncoso	Delgado	Miguel	Técnico Mecánico
368	08177665-2	Ubal	Melendez	Francisco	Analista Laboratorio Maquina
369	18068143-4	Ubilla	Barriga	Alex	Técnico Mecánico
370	19598665-7	Ulloa	Parada	Jorge	Técnico Mecánico
371	16685116-5	Urrutia	Soto	Juan	Operador Terreno Planta Química
372	17067216-K	Urrutia	Mora	Roberto	Técnico Mecánico
373	17291493-4	Valdebenito	Sierra	Eric	Técnico Calderero Soldador
374	14403326-4	Valderrama	Vasquez	Cristian	Operador Madera Líder
375	16405130-7	Valderrama	Valderrama	Jonathan	Operador Planta de Agua
376	10427764-0	Valdes	Valenzuela	Luis	Operador Turbo Generador
377	13629984-0	Valenzuela	Troncoso	Nelson	Analista Sintomático

378	15145444-5	Valenzuela	Acevedo	Fernando	Técnico Mecánico Turno
379	16679667-9	Valenzuela	Arias	Sergio	Operador Terreno Maderas
380	17862283-8	Valenzuela	Acuña	Adrián	Técnico Electrocontrol
381	15647800-8	Vásquez	Alarcón	Ariel	Técnico Electrocontrol
382	08686288-3	Vega	Bull	Eduardo	Analista Laboratorio Fibra
383	10169786-K	Vega	Suazo	Antonio	Técnico Mecánico Senior
384	13513041-9	Vejar	Pereira	Edgardo	Operador Evaporadores
385	17217832-4	Venegas	Valderrama	Raul	Operador Terreno Caustificación y Horno
386	15647401-0	Vera	Hermosilla	Ricardo	Operador Terreno Licor
387	11904786-2	Vergara	Silva	Eugenio	Técnico Mecánico Senior
388	13513200-4	Vergara	Galdames	Jose	Operador Terreno Maderas
389	18449243-1	Vergara	Acuña	Fernando	Técnico Electrocontrol Senior
390	08202046-2	Villanueva	Rotta	Raul	Operador Madera
391	13400248-4	Villanueva	Escarate	Patricio	Ingeniero Bodega
392	13957418-4	Vinet	Isla	Gerardo	Operador Digestores
393	15613090-7	Vinet	Isla	Patricio	Operador Terreno Fibra
394	17222918-2	Vinet	Salazar	David	Técnico Mecánico Turno
395	17898100-5	Vinet	Gonzalez	Diego	Operador Terreno Multipropósito
396	18656825-7	Vivanco	Carvajal	Claudio	Técnico Electrocontrol
397	09137544-3	Willmer	Cabezas	Hugo	Técnico Mantenición Senior
398	17748545-4	Cristian	Silva	Godoy	Operador Terreno Multipropósito

ANEXO B
SOBRE INCENTIVO DE PRODUCCION
CONTRATO COLECTIVO CON TRABAJADORES DE LA EMPRESA CELULOSA ARAUCO Y
CONSTITUCION S.A. PLANTA NUEVA ALDEA

Bases de cálculo del Incentivo de producción a regir para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2023 y el 31 de marzo del 2026.

1. BASES PARA SU APLICACIÓN

- 1.1. El Incentivo de Producción será sobre la producción real mensual, en ambas líneas, de la Planta Nueva Aldea.
- 1.2. En los días fijados por la Administración Superior como días de Parada de Planta/Área Teórico, para mantención preventiva en cada una de las líneas, según lo establecido por el plan operativo del año respectivo, se considerará que se produce a la producción promedio día según dicho plan.

No obstante, toda producción que se obtenga durante esos días, en la línea en mantención, como resultado del esfuerzo de los trabajadores al reducir el tiempo de parada, será sumada a la producción del periodo.

En caso de suspensión de paradas programadas, estos días no serán considerados en el cálculo del Incentivo de producción.

- 1.3. Se pagará el Incentivo de Producción en el porcentaje que indique la fórmula de cálculo que se explicita más adelante, donde el plan operativo establecido para cada año, será la variable que señale la producción promedio día con la cual se llegará a un resultado de cálculo del Incentivo de Producción igual a 30%.
- 1.4. El porcentaje que resulte del cálculo del Incentivo de Producción será aplicado sobre el sueldo base bruto mensual percibido por el trabajador en el mes en que se obtuvo la producción.
- 1.5. El incentivo, cuando corresponda, será pagado dentro de los 15 días siguientes al mes en que se logró.
- 1.6. Si bien el 30% se alcanza con la producción promedio día del plan operativo, como una forma de premiar el esfuerzo y aumentar el estímulo a superar las producciones por sobre la meta, el Incentivo de Producción podrá alcanzar hasta 3 puntos adicionales, llegando a un tope real de 33%.
- 1.7. Además del resultado obtenido por el Incentivo de Producción, se agregará el factor de calidad que resulte de la diferencia entre el número dos y el porcentaje fuera de norma obtenido en el mes (2-%FN).

- 1.7.1. El resultado del factor calidad tendrá como tope +/- 2 puntos porcentuales.
- 1.7.2. La determinación del contenido de impurezas (pintas) en la pulpa se realizará de acuerdo al instructivo "Cuantificación y Clasificación de Pintas por Luz Transmitida en Hojas de Celulosa" 05.202.112, determinando el contenido total de impurezas (Pintas) en la Celulosa Producida.
- 1.7.3. La asignación de las pintas en la determinación de la calidad de la celulosa se hará según instructivo 05.202.199
- 1.7.4. Será responsabilidad de la Superintendencia Técnica el muestreo, conteo y clasificación de la pulpa.

2. FORMULA DE CÁLCULO PARA EL INCENTIVO DE PRODUCCION.

$$\text{Inc. Producción} = \frac{0.5 \times \left[\left(\frac{\text{Prod L1}}{\text{Tasa PO L1}} + \text{Días Parada Teórica L1} \right) \times \text{Peso L1} + \left(\frac{\text{Prod L2}}{\text{Tasa PO L2}} + \text{Días Parada Teórica L2} \right) \times \text{Peso L2} \right]}{\text{Días Mes}} - 20\% + (2\% - \%FN)$$

Donde;

Tasa PO = Producción Promedio Día según Plan Operativo del año correspondiente para cada línea.

Prod. L2 = Volumen de Producción en Adt mensual Euca L2.

Prod. L1 = Volumen de Producción en Adt mensual Pino L1.

Días Parada Teórica = Días Teóricos Planificados de Parada de Planta o área en el mes para cada Línea.

Días Mes = Número de días del mes, en el cual se calcula o aplica el Incentivo de Producción.

Peso L1 = 48%.

Peso L2 = 52%.

%FN = Porcentaje fuera de norma en el mes, calculado según clausula 1.7.

0,5 y 20% = Constantes de ajuste.

ANEXO C
NOMINA ASIGNACIÓN MOVILIZACIÓN PERSONAL CON DOMICILIO EN HUALQUI, TOME, SAN CARLOS, COLEMU

N°	Rut	DV	Nombre
1	8895873	K	Aguilera Canto Jaime
2	16038778	5	Ávila Andrades Allan
3	14029321	0	Bustos Villegas Katherine
4	12729852	1	Canto Neira Eliecer
5	11776078	2	Contreras García Raúl
6	15670762	7	Cuadra Sanhueza David
7	15756096	4	Gonzalez Sagredo Edson
8	9369953	K	Inostroza Lonconao Bruno
9	16620727	4	Palma Neira Victor
10	11789614	5	Pino Rodriguez Christian
11	6450120	8	Rebolledo Silva Daniel
12	12971935	4	Reyes Cisternas Elías
13	13137243	4	Sepulveda Cares Erwin









